

LA LEY DE LOS SABIOS.

Por **Sergio Peretti**
Universidad de Buenos Aires
SergioPeretti29@hotmail.com

Ley: regla y norma constante e invariable de las cosas que tienen su origen en la causa primera o en sus propias cualidades y condiciones.¹

La razón o causa primera a la que alude la definición, es el sustrato, la base, a partir de la cual se extienden los considerandos de las normas.

Toda ley, entonces, nace de un análisis exhaustivo de la raíz, de los fundamentos o sustrato propio de los asuntos tratados en la misma.

Según Montesquieu², en su acepción amplia, las leyes son las relaciones necesarias que derivan de la naturaleza de las cosas. En este caso, se trata de las leyes físicas, ajenas a la imposición humana.

Con respecto a las leyes del derecho, estas regulan la actividad del hombre, imponiéndose a su libre albedrío.

En la definición clásica de Santo Tomás de Aquino, la ley es un precepto racional promulgado por quien tiene a su cargo el cuidado de la comunidad³.

De esta idea puede inferirse que la obediencia a la ley vigente en una sociedad, supone que la misma hace al bienestar y a la protección de los ciudadanos.

Los hombres y sus circunstancias cambian, pero el status de la ley, su razón de ser, es invariable y su contenido sustentable, a menos que surjan nuevas condiciones a considerar, de tal peso y magnitud, que conduzcan a modificaciones racionalmente impuestas.

La característica de previsibilidad de las leyes constituye sinónimo de seguridad cierta e indiscutible en todo estado de derecho.

Desde un punto de vista genérico, la existencia de la ley responde a una necesidad imperiosa que da carácter a la estructura de una sociedad e incluso en las sociedades primitivas, en las comunidades tribales existían normas establecidas,

¹ Sapiens. Enciclopedia Ilustrada de Lengua Castellana.

² "De L' esprit des lois (I,1)

³ Suma Teológica I-II pág 90. art.4

transmisibles de generación en generación, que regulaban las conductas y acciones de los miembros, lo cual contribuía a la estabilidad de las sociedades.

La ley, en un sentido laxo, responde a la filosofía de vida de un grupo humano y a su particular concepto político de organización.

A su vez, desde un punto de vista más acotado, la emisión de leyes responde a la diversificación de la sociedad en distintos campos derivados de su complejidad y al surgimiento de numerosas y diferentes necesidades prácticas.

La ley es una exigencia para el ordenamiento de la vida social, no es una alternativa, es, en sí misma, una propuesta bien definida.

De ese concepto básico surgen las formas legales normas, ordenanzas, reglamentos, que actúan coactivamente sobre el grupo humano.

De tal trascendencia es el status de la ley que, Sócrates, en su famoso discurso de Critón, declara [como verdadero heleno] "que un hombre no tiene derecho a infringir las leyes de su polis (ciudad), o tratar de eludir las penas que esas leyes establecen".⁴

Para Sócrates, el acontecimiento a las leyes no es signo de sumisión ciega, sino, más bien, de consolidación del orden social.

Los sabios dixit

Atenas, cuna de la democracia. Sócrates (469-399 ac), hizo referencia a los Siete Sabios de Grecia, manifestando que fueron elegidos por sus conciudadanos como modelos de rectitud y sabiduría⁵. Los valores morales estaban presentes en esos hombres: dignidad, capacidad de sacrificio en aras del bien común, exposición pública de la respectiva visión anticipadora del devenir futuro de sus ciudades, aún a costa del deterioro de su situación personal.

En algún momento de sus historias personales esos sabios fueron interrogados acerca de ¿Cuál creían que era el mejor gobierno para sus pueblos?⁶

Todos ellos se refirieron a la importancia de los valores morales como condición sine qua non para ejercer dicha conducción.

⁴ Cfr. Historia de los filósofos políticos, Catlin, Gordon. G Cap. V

⁵ Sapiens-Editorial Sopena Argentina. Tomo III.

⁶ Esta referencia puede ser considerada una leyenda inspirada en el pensamiento de esos sabios, cuya obra fuera rescatada por alumnos y seguidores, Sin embargo, los testimonios que se conservan y las remisiones permanentes a su pensamiento, presente en las obras de posteriores filósofos, permiten inferir lo mucho de verdad que pudiera hallarse implícita en las respuestas mencionadas.

Asimismo, cuatro de ellos hicieron especial referencia a la necesidad de contar con leyes para el mejor desenvolvimiento de las ciudades y de los ciudadanos, y señalaron conductas que debían ser contempladas dentro de la ley.

Bías de Priena (S. VI ac) famoso por su elocuencia y patriotismo, dijo: aquel en que la ley reinase en lugar del príncipe.

Este principio asegura la autonomía y equidad de la ley en la exigencia de su aplicación por lo cual no estaría sujeta a las decisiones discrecionales de los gobernantes.

Se establecía, entonces, la primacía de la ley sobre liderazgos circunstanciales.

Cleóbulo de Lindos (S.IV ac), sostuvo: "aquel en que los ciudadanos temiesen más a la censura que al castigo".

La censura es una norma de observación que señala lo que se espera de los miembros de una sociedad en materia de comportamientos, se encuadra en el orden de las expectativas y se entronca con el derecho común.

En las leyes, la censura está presente porque las normas determinan lo que puede ser exigido sujeto a derecho. "El aspecto característico del derecho consiste en sancionar con un acto coactivo la conducta contraria a la deseada...". Su meta es encauzarlos (a los hombres) hacia una conducta determinada, amenazándolos con un mal en caso de una conducta contraria..."⁷

Quilón de Esparta (S VI ac). Se le atribuye la máxima "conócete a ti mismo", que dio base a la filosofía socrática. Respondió "aquél en que se diera más obediencia y autoridad a las leyes que a los oradores".

Los oradores, en la Grecia clásica eran pensadores y políticos, el germen de los estadistas. Su respuesta estaba en consonancia con la de Bías de Priena.

Solón de Atenas. (640—558 ac) Su pensamiento se refería al carácter universal de las leyes que deben imponerse de manera generalizadora. Sostuvo que "sería el mejor gobierno aquél en que la injuria hecha a un particular se considerase hecha a todos".

Este principio sostenido por la ley va de lo particular a lo general y relaciona a una parte de la ciudadanía con su totalidad, extendiendo al resto de la comunidad el mismo derecho y en consecuencia la misma obligación, si fuera necesario, en la acción de defensa.

En el Siglo XIX un gran hombre de gobierno, Abraham Lincoln, sostuvo el mismo principio al referirse a la defensa de la propiedad privada.

⁷ Cfr. Teoría pura del Derecho-Hans Kelsen-Bs AS-Eudeba,1960

La defensa de la propiedad de solo ciudadano significa la defensa de toda la comunidad con respecto al derecho de uso y posesión del "bien propio".

El pensamiento de los sabios y de otro como ellos, a lo largo de la historia de la humanidad, influyó poderosamente en la organización de nuevas ciudades, su comprensión de la cohesión social en la estructuración de las mismas, dio origen a lo que luego serían las normas de ordenamiento jurídico.

Los hombres fundadores de naciones, en su sabiduría, tomaron como hecho incontractable, la necesidad imprescindible del dictado y dotación de leyes que protegieran al bien común y posibilitaran la organización práctica, aseguraran la estabilidad y potenciaran la trascendencia de esas naciones.

Cicerón. Mencionó "¿Qué es una Civitas, sino un sociedad regida por la ley?"⁸

⁸ Cfr. Historia de los filósofos políticos, Catlin, Gordon G, Cap. IV